



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 923 -2015-A-MPSM
Tarapoto, 30 de Noviembre del Dos Mil Quince.

VISTO :

El Informe N° 087-2015-OCP/MPSM de fecha 20 de Noviembre del 2015, mediante el cual la Oficina de Contabilidad y Patrimonio remite la propuesta de Directiva; y,

CONSIDERANDO :

Que, por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno y Administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 55º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que éste se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, asimismo, el precitado artículo preceptúa que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, por lo que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 121º del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S. N° 007-2008-Vivienda y su modificatoria, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente; codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.

Que, la misma norma señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas sus entidades con fecha de cierre al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá remitir a la SBN entre los meses de Enero y Marzo de cada año.

Que, respecto a los bienes municipales el artículo 57º del marco normativo municipal, estipula que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el **margen** de bienes municipales bajo responsabilidad del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la Municipalidad designe en forma expresa.

Que, mediante documento de Visto de la Oficina de Contabilidad y Patrimonio remite la propuesta de la Directiva para la toma de inventario físico de bienes muebles del activo fijo, y bienes no depreciables del año 2015 y el Instructivo para la toma de Inventario Físico bienes muebles de la Municipalidad Provincial de San Martín, por lo que resulta necesario dictar la medida administrativa mediante acto resolutivo:

Que, de conformidad con lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 005-2015-GAF/MPSM, Procedimiento para la toma de inventario físico de bienes muebles del activo fijo y bienes no depreciables de la Municipalidad Provincial de San Martín y el instructivo para la toma de Inventario Físico Bienes Muebles del año 2015 de la Municipalidad Provincial de San Martín; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el Gerente de Administración y Finanzas, cumpla con la Directiva dentro de los plazos en ella previstos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

WGJ/A/MPSM
JCQ/GAF/MPSM
C.c.
GM
GAF
OCI
Sec. Gral.
OAJ
Contabilidad y P.
Archivo

